



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Proyecto de Resolución

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** PROYECTO RESOLUCION INICIO ADENDA PSF LUJAN DE CUYO EMESA

---

#### PROYECTO RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución N°.... -22

VISTO lo actuado en Expediente N° EX -2021-05858689-GDEMZA-SAYOT- (originario de Expediente N° 90-D-2016-18007 incluido en el nuevo expediente), en relación con el Estudio de Impacto Ambiental de Adenda Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo propuesto por Empresa: Empresa Mendocina de Energía SAPEM. (EMESA), CUIT: 30-71404774-0, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi - Empresa: Xetiú Energía SA., CUIT: 30-71554930-8, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi. En el Anexo II de la adenda se adjunta acta constitutiva, constancia de CUIT y acta de asamblea.

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 9206, es responsabilidad de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la protección Ambiental del territorio de la provincia de Mendoza como autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 5961 y ampliatorias, de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, que tiene por objeto la preservación del Ambiente en todo el territorio de la Provincia de Mendoza, a los fines de resguardar el equilibrio ecológico del desarrollo sustentable.

Que el título V de la Ley N° 5961, establece la realización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de aquellos proyectos o acciones cuyas consecuencias o efectos pueden causar modificaciones a las condiciones del equilibrio ecológico del Ambiente. Dicha normativa fue reglamentada mediante el Decreto N° 2109/1994.

Que el artículo 1° del decreto N° 809/13, que sustituye el texto del Artículo 5° de su similar N° 2109/94, establece que se deberá comprender la identificación y valoración sobre los aspectos ambientales y los territoriales, para cada alternativa examinada.

Que el proyecto consiste en un Informe de Adenda al Aviso de Proyecto del futuro Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo III obrante en Expediente N° 90-D-2016-18007, con Resolución N° 251/2016 SAYOT, la adenda se confecciona con el fin de describir y evaluar los cambios que se proyectan realizar. Contempla puntualmente el cambio de la ubicación de la LMT (Línea de Media Tensión) DT 13,2 kV

(doble terna) presentada en el Aviso de Proyecto inicial, se evaluarán dos opciones de trazas para las LMT, cuyo objetivo será efectuar la interconexión entre el Parque Solar antes mencionado y la Estación Transformadora Luján de Cuyo

Que en documento de orden 7 obra estudio de impacto ambiental de la Adenda elaborado por el GT ingeniería Certificado en trámite del Registro Provincial de Consultores R 375/2021 SAyOT por EX-2021-06923434-GDEMZA-SAYOT.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto mediante Ley N°5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94 y modificatorio Decreto N° 809/13 y lo dictaminado por Asesoría Legal de esta Secretaría;

EL  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Adenda Parque Solar Fotovoltaico Luján de Cuyo propuesto por Empresa: Empresa Mendocina de Energía SAPEM. (EMESA), CUIT: 30-71404774-0, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi - Empresa: Xetiú Energía SA., CUIT: 30-71554930-8, Representante legal: Ing. Pablo Martín Magistocchi, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5961, y los Artículos Nros. 9, 10 y 11 del Decreto N° 2109/94.

Artículo 2° - Desígnese a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del informe ambiental de la adenda señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° - Desígnese a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE CONGRESO En trámite de Inscripción en el Registro de Consultores Provincial por EX-2021-07787823-GDEMZA-SAYOT, según R 375/2021 SAyOT, para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/94, el que deberá ser emitido en el plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la recepción de la documentación pertinente.

Artículo 4° - Establézcase un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) según lo dispuesto mediante Resolución N° 283/2018-SayOT que actualiza los honorarios retributivos de los Dictámenes Técnicos establecidos en la Resolución N°453/2016-SAYOT modificatoria de la Resolución N° 22/1995 del ex Ministerio de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, en concepto de honorarios por Consultoría para Dictamen Técnico en el trámite del Aviso de Proyecto, en este caso adenda. El proponente deberá abonar este importe a la FUNDACION UNIVERSIDAD DE CONGRESO En trámite de Inscripción en el Registro de Consultores Provincial por EX-2021-07787823-GDEMZA-SAYOT, según R 375/2021 SAyOT, contra la entrega del respectivo Dictamen Técnico, documentación que deberá ser luego girada por el proponente a la Unidad de Evaluaciones Ambientales en un plazo no mayor a VEINTE (20) días, contados a partir de la presentación del Estudio Ambiental a la institución académica; vencido ese plazo se paralizará el procedimiento en curso.

Artículo 5° - Establézcase un monto de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) en concepto de tasa por Inicio y tramitación de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el trámite de Aviso de Proyecto de acuerdo a lo establecido por el Artículo 59 de la Ley Impositiva N° 9277/2021. El proponente deberá abonar este importe a la cuenta bancaria de Tesorería General de la Provincia. El comprobante será emitido por la Unidad de Evaluaciones Ambientales, una vez emitida la presente resolución y deberá ser luego girado por el proponente a la mencionada repartición en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de recepción del boleto de pago. Podrá efectuarse por transferencia bancaria a los Datos Generales

de la Cuenta: B.N.A CC \$ 24056280247603 – C.U.I.T. N°: 30-99925916-9 – C.B.U. N°: 0110628820062802476032 – Denominación: CTA. RECAUDADORA GOB. DE MENDOZA.

Artículo 5° - Designese a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia, los que deberán ser emitidos en el plazo de DIEZ (10) días, contados desde la recepción de la documentación técnica correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/94:

Se exime de solicitar dictamen sectorial a Municipalidad de Luján de Cuyo y a Dirección de Recursos Naturales Renovables porque ya opinaron en el proyecto inicial y no habría motivo para volver a evaluar la adenda. Se solicita a Dirección Nacional de Vialidad, Dirección Provincial de Vialidad, Departamento General de Irrigación

Artículo 6°- El proponente deberá presentar ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales, UNA (1) copia completa en formato digital del Aviso de Proyecto firmado por profesional responsable, a efectos de solicitar el Dictamen Técnico correspondiente.

En caso de que el Dictamen Técnico haya sido emitido con observaciones, el Proponente deberá presentar un informe con las observaciones salvadas.

Artículo 7°- La Unidad de Evaluación Ambientales notificará la presente Resolución, acompañada de un juego del Aviso de Proyecto a la Facultad de Ingeniería de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE CONGRESO para la realización del Dictamen Técnico.

Artículo 8°- Una vez presentado el Dictamen Técnico, la Unidad de Evaluaciones Ambientales notificará la presente Resolución, acompañada de una copia del Dictamen Técnico y de un juego del Aviso de Proyecto, con la salvedad indicada en el Artículo 6°, a los Organismos sectoriales señalados en el Artículo 5°, a fin de que emitan sus respectivos Dictámenes.

Artículo 9° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales notifíquese la presente resolución al Proponente del proyecto, a fin de dar cumplimiento a la misma.

Artículo 10° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.